



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-18-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Guadalcázar, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,013,302.48 y de los egresos por un importe de \$1,364,491.67; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



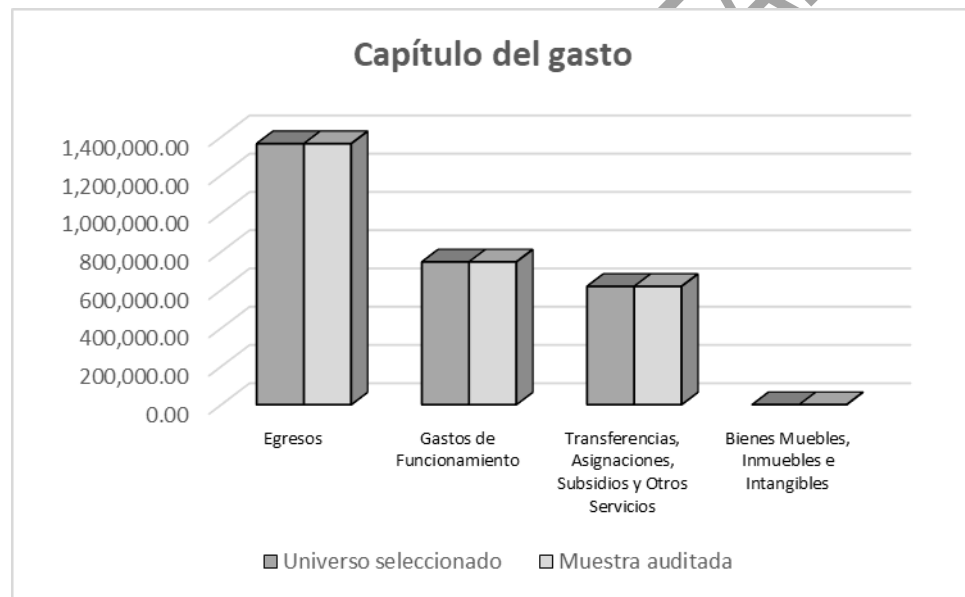
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,013,302.48	1,013,302.48	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,364,491.67	1,364,491.67	100.0%
Gastos de Funcionamiento	746,276.30	746,276.30	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	618,215.37	618,215.37	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Guadalcázar, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que se emprendieron acciones tendientes a consolidar el Sistema de Control Interno del Municipio y que sin embargo aún no se ha logrado.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-18-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$379,355.46, correspondiente al cobro de licencias de uso de suelo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas de ingresos y sus respectivos comprobantes.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas y comprobantes por \$341,053.05; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobantes con su respectiva base de cobro, el cuál \$37,108.14 corresponde a el periodo de enero a septiembre 2024 y \$1,194.27 a el periodo octubre a diciembre 2024, dando un importe total de \$38,302.41.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-18-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un importe de \$38,302.41, por no presentar comprobantes con su respectiva base de cobro.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas, por concepto de recaudación de agua potable, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito donde se analiza el cobro de agua potable, así como sus respectivas pólizas de ingresos.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó base y cálculo del cobro de agua potable de las pólizas de ingresos por un importe de \$72,408.00.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos, ya que el Municipio, no se realizó la clasificación de la fuente de financiamiento correspondiente a Recursos Fiscales, únicamente se identificó la fuente de financiamiento TES022 Tesorería.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que durante el ejercicio 2024, por un error en el sistema al momento de la captura de las pólizas, no se desplegaba la opción de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

clasificación de la fuente de financiamiento, por lo que no fue posible realizar la clasificación correspondiente a Recursos Fiscales.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no realizó la clasificación de la fuente de financiamiento correspondiente a Recursos Fiscales.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-18-FC-2024-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la clasificación de la fuente de financiamiento correspondiente a Recursos Fiscales.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, se identificaron traspasos de otras cuentas bancarias, correspondiendo principalmente al reintegro del alumbrado público de la cuenta bancaria de fortalecimiento por un importe de \$1,188,458.00, el cual se descontó vía participaciones de la cuenta bancaria de Tesorería Ramo 28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

consistente en manifestación en la que señala que se comprometen a establecer una cuenta específica y exclusiva para los Recursos Fiscales en el próximo ejercicio.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, ya que se identificaron traspasos de otras cuentas bancarias, correspondiendo principalmente al reintegro del alumbrado público de la cuenta bancaria de fortalecimiento por un importe de \$1,188,458.00, el cual se descontó vía participaciones de la cuenta bancaria de Tesorería Ramo 28.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-18-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

8. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido de enero a septiembre de 2024 por impuesto predial por un monto de \$2,336,126.00, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que se comprometen a que en el próximo ejercicio, la recaudación correspondiente al impuesto predial que es transferido vía participaciones derivado del convenio con la Secretaría de Finanzas, se traspase para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-18-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión debido a que la entidad fiscalizada no traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios, la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no se tiene establecido un adecuado control de los ingresos, que no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que se comprometen a establecer un adecuado control de los ingresos recaudados en el próximo ejercicio, para que se depositen a la brevedad posible.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no tiene establecido un adecuado control de los ingresos recaudados por el Municipio, ya que no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 16, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 81 fracciones III, IV, V, VI, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-18-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron un adecuado control de los ingresos y no depositaron a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no identificaron los días a los que corresponden.

Servicios Personales

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título "Auditoría Integral a Recursos del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

12. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

13. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

14. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

15. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Materiales y Suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado", identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Servicios Generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado", identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 3821, denominada gasto de ceremonial y orden social, registrado con la póliza C01333 del 28 de diciembre de 2024, por un importe de \$77,121.76, por concepto de regalos posada navideña, pago al proveedor [REDACTED], que se realizó la devolución de spei; sin embargo, no se realizó la cancelación del gasto, ya que con la póliza C01334 de la misma fecha, se realizó el pago correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C01333 del 28 de diciembre de 2024, de la cancelación de la cuenta de gastos de ceremonial y orden social por la cantidad de \$77,121.76, anexando estado de cuenta del mes de diciembre en donde se refleja la devolución de ese movimiento.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

entidad fiscalizada no realizó la cancelación en el presupuesto de egresos pagado, de la cuenta de gastos de ceremonial y orden social, por \$77,121.76, que fue duplicado con la póliza C01334 del 28 de diciembre de 2024.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-18-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión debido a que no cancelaron en el presupuesto de egresos pagado de la cuenta de gastos de ceremonial y orden social, el egreso duplicado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado", identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales por parte del beneficiario, por un importe de \$181,300.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas y sus respectivos comprobantes fiscales, solicitudes y agradecimientos de sus beneficiarios, por concepto de apoyos de pipas de agua, pago de hospitalización y apoyo con la compra de dos monturas.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$181,300.00.

Adquisiciones

21. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las adquisiciones.

22. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de los procesos de adjudicación de las adquisiciones.

Obra Pública

23. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

24. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

25. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

26. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

Anexos

27. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

28. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

29. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se verificó que el Municipio, únicamente participó en el cuarto periodo del ejercicio 2024; por lo que obtuvo un promedio general de 13.62%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el próximo ejercicio se va a incrementar el grado de avance en el cumplimiento de la implementación de la Armonización Contable.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada obtuvo un promedio general de 13.62%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-18-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 13.62%, que representa un cumplimiento bajo en el grado de Avance de Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

30. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

31. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

efectivo o equivalentes por \$8,396,709.21, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio, los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera, reflejen la situación real del ente público, por lo que se implementarán acciones para que los saldos, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes se puedan recuperar o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó acciones para recuperar o depurar saldos presentados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-18-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para recuperar o depurar saldos presentados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

32. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$113,618,346.37, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera, reflejen la situación real del ente público, por lo que se implementarán acciones para que los saldos, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó acciones para liquidar o depurar saldos presentados en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-18-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para liquidar o depurar saldos presentados en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

33. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 34 subcuentas por un importe de -\$3,446,757.31 y al pasivo 48 subcuentas por -\$10,617,998.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio los saldos reportados en el Estado Financiero, reflejarán la situación real del ente público, por lo que se implementará acciones para que se realicen los ajustes correspondientes a los saldos contrarios a su naturaleza o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada reportó en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-18-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se revelaron saldos contrarios a su naturaleza en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024.

34. Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se detectó que las conciliaciones bancarias se elaboraron con errores, correspondientes a las cuentas bancarias [REDACTED] y cuenta bancaria [REDACTED].

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas número [REDACTED].

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas número [REDACTED].

35. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, presenta un importe negativo por -\$3,259.28, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio los saldos en el Estado Financiero reflejarán la situación real del ente público, por lo que se realizó el ajuste correspondiente en la póliza D00058 del 17 de septiembre de 2025 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó ajuste correspondiente en la póliza D00058 del 17 de septiembre de 2025 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

36. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se identificaron errores de registro, debido a que se transfirió al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$74,852,066.84, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024, con las pólizas número D00198, D00199, D00200, D00201, D00202, D00203, D00204 y D00214 del 30 y 31 de diciembre de 2024, que no fueron registradas en el gasto en la cuenta de inversión pública no capitalizable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio, los saldos en el Estado Financiero reflejarán la situación real del ente público, por lo que se implementarán acciones para que en lo subsecuente no se cometan errores de registro.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada transfirió al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$74,852,066.84, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-18-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cometieron errores de registro, ya que no transfirieron al gasto la inversión pública no capitalizable.

37. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio se realizará



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

la depreciación o amortización de los activos, para que sea reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-18-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

39. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio se realizará el depósito de la caución del Tesorero municipal para el manejo de los fondos y valores.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no realizó el depósito de la caución del Tesorero municipal para el manejo de los fondos y valores por medio de fianza.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento del artículo 79, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-18-FC-2024-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Reglas de Disciplina Financiera

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio se implementarán acciones para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no realizó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-18-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$58,205,262.56, presentó un



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

incremento de \$2,068,255.43, que representa el 3.7%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, no se presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en acta de Cabildo número 8 de sesión ordinaria del 29 de enero de 2025, aprobando las modificaciones de presupuesto de los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2024.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la autorización de las modificaciones realizadas al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2024.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$17,258,213.41.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio se implementarán acciones necesarias para cumplir con el principio de sostenibilidad, que permita generar un Balance Presupuestario positivo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$17,258,213.41.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-18-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$17,258,213.41; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$17,094,189.19; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMG/340/09/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo PMG/338/09/2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

consistente en manifestación en la que señala que en el siguiente ejercicio se implementarán acciones necesarias para cumplir con el principio de sostenibilidad, que permita generar un Balance Presupuestario de recursos disponibles positivo.

Además, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio indicando que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Lic. Gumaro Verdín Puente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$17,094,189.19; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Así mismo, el C. Juan Francisco Pérez Zapata, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 23 de septiembre de 2025 que se adhiere a las manifestaciones, contestaciones y documentales del desahogo de la administración actual, se tiene por no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-18-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$17,094,189.19; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentaron el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

50. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adefas; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Guadalcázar, S.L.P., con el número de auditoría 1690 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de deuda pública pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis del pago de adefas.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$1,364,491.67, que representó el 100% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Guadalcázar, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/SCT/BPF/LRJ/MVC

